

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1868)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931 — APARTADO 3.10
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción... 0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción..... 1'00 —
Idem oficiales ídem ídem..... 0'90 —
Idem particulares..... 1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno Civil

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Avivada ya la plaga de la langosta en las provincias invadidas, determina el art. 65 de la vigente ley de Plagas del campo, de 21 de mayo de 1908, que para las fincas que aparezcan infestadas, las Juntas locales de defensa de los términos municipales propondrán al Consejo provincial respectivo el plan de extinción, que una vez aprobado se notificará al propietario para que manifieste si opta por llevar a cabo por sí y de su cuenta los trabajos de extinción aprobados por el citado Consejo, no pudiendo el propietario que no conteste oponerse a que la Junta local, a su costa, haga los trabajos, imponiéndose las multas de 5 a 50 pesetas por hectárea de terreno infestado.

Este Ministerio ha dispuesto, con tiempo suficiente en el año actual, de todos los elementos necesarios para combatir la plaga, y hecha su distribución con arreglo a los datos suministrados por los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas, entre las provincias invadidas, pero poco se conseguiría si las Juntas locales, los propietarios y cuantos están interesados en combatir la langosta, no coadyuvasen a la campaña de primavera, espe-

rando que sólo el Estado sea el que deba salvarles las cosechas.

En vista de lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, por los Gobernadores civiles de las provincias invadidas, Consejos provinciales de Fomento, Secciones Agronómicas y Juntas locales de defensa, se cumplimente la ley de Plagas del campo de 21 de mayo de 1908, en todas sus partes, obligando a coadyuvar con cuantos medios de toda clase sean precisos a los propietarios y entidades interesadas en la extinción de la langosta, realizando las dichas Juntas locales los trabajos a costa de los propietarios que se opongan a combatir la plaga e imponiéndose cuantas sanciones la ley autoriza.

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 12 de abril de 1923.—El Director general, I. Rodríguez.—Sr. Gobernador civil de Madrid.

(Núm. 1.173)

MINAS

Don Pedro Pérez Sánchez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid, Hago saber:

Que D. Baldomero Castedo Núñez, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia, el día 20 del actual, una solicitud pidiendo la propiedad de cincuenta pertenencias de una mina de sustancias salinas que tendrá por nombre «Sotileza», sita en el punto llamado Finca Sotileza, término municipal de Carabanchel Alto.

Designa las cincuenta pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Sureste de la casa llamada Sotileza de la propiedad del mismo; desde dicho punto de partida al Este, 200 metros y se colocará la primera estaca; desde ésta al Norte, 600 metros la segunda estaca; desde ésta al Oeste, 500 metros la tercera estaca; desde

ésta al Sur, 1.000 metros la cuarta estaca; desde ésta al Este, 500 metros la quinta estaca, y desde ésta al Norte, 400 metros, encontrándose con la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las cincuenta pertenencias solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Carabanchel Alto, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al excelentísimo señor Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 24 de abril de 1923.

Pedro Pérez.

(Núm. 1.255)

Diputación Provincial DE MADRID

SUBASTA

La Diputación provincial, en sesión de 21 del actual ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto de 25 de enero de 1905, sacar a pública subasta los suministros de aceite de oliva, arroz, azúcar, bacalao, café, carne de vaca y carnero, garbanzos, judías, leche de vacas, pan, pasta para sopa, patatas, tocino, vino tinto y blanco, carbón de cok, carbón de encina y leñas de encina y pino, con destino al Hospicio provincial, cuyos pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Beneficencia, de once a trece, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en

dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que crean procedentes; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Madrid, 27 de abril de 1923.

El Secretario,
S. Viñals.

(E.—803)

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Impuesto de Alcoholes.—Multas

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, y que se entregan a los Agentes ejecutivos de las Zonas que se citan para su realización, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina y se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 27 de abril de 1923.

El Tesorero de Hacienda,
Rafael Aparici.

Zona segunda

D. Julián del Caño, Benigno Huertas, Miguel Carrasco, Félix Martín, Pedro Sánchez, Vicenta Expósito, Baltasar Díaz, Pedro Imáz, La Cooperativa Socialista, Vicente Cura, Luis de Lecona.

Zona tercera

D. Gerardo Velasco, José Supresti, Pablo Martín, Julián Roldán y otro, Dionisio Menéndez, Félix Hidalgo, Miguel Suárez, Bonifacio Tallado, Mariano López.

Zona cuarta

D. Manuel Gallego, Policarpo Díez, José Iglesias, Rafael Mendieta, Félix González, Manuel Torres, Miguel García Amores, Feliciano Cuserva, José Álvarez «Casa Álvarez».

Zona quinta

D. Segundo García, Manuel Fernández, Tomás Egido.

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Audiencia territorial de Madrid**

Don Emilio Iguésón, Oficial de Sala interino de las Audiencias territorial y provincial de esta Corte.

Certifico: Que ante la Sala de lo civil del Tribunal Supremo penden en apelación unos autos seguidos por don José Besga Prieto con D. Pedro Mínguez Ibáñez sobre pago de 501 pesetas, en los cuales ha sido dictada la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

Número 39.—En la Villa y Corte de Madrid, a 14 de marzo de 1923. En los autos declarativos de menor cuantía que ante Nos penden seguidos en el Juzgado de primera instancia de Chamberí, entre partes: de la una, como demandante y apelado, D. José Besga Prieto, representado en esta segunda instancia por los Estrados del Tribunal, y de otra, como demandado y apelante, D. Pedro Mínguez Ibáñez, mayor de edad, empleado, vecino de Los Molinos, provincia de Madrid, sobre pago de 501 pesetas.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia a la parte apelante la sentencia que el Juez de primera instancia del distrito de Chamberí dictó con fecha 7 de septiembre del año último, por la que se condenó a D. Pedro Mínguez Ibáñez a que pague a D. José Besga Prieto, en concepto de administrador judicial de la casa núm. 15 de la calle de Galileo de esta Corte, la suma de 403'38 pesetas por los alquileres del cuarto que ha ocupado en dicha finca correspondientes al mes de enero y los catorce primeros días del de febrero del presente año. Se absuelve del resto de las peticiones de la demanda al demandado D. Pedro Mínguez Ibáñez, todo ello sin hacer especial imposición de costas en estos autos. Así por esta nuestra sentencia que por la incomparecencia de D. José Besga Prieto se publicará en la forma que la Ley previene lo acordamos, mandamos y firmamos, Alfonso Travado, Adolfo Suárez, José García Valdecasas, José

Oppelt. Rubricado. Publicada en Madrid en el día de su fecha de que certifico. Ante mí, Ldo. Joaquín Garrigues. Rubricado.

Y para que conste y pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, respecto de la parte no comparecida en los autos, extendiendo la presente que firmo en Madrid, a 30 de abril de 1923.

El Oficial de Sala,
Emilio de Iguésón.
(Núm. 1.142) (C.—55)

Don Emilio de Iguésón Paz, Oficial de Sala de las Audiencias territorial y provincial de esta Corte.

Certifico: Que ante la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo penden en apelación unos autos seguidos por don D. Urbano Navajo Benito, en representación de sus menores hijos Juana, Eugenio y Juan Navajo Soto, y otros con D. Felipe Asenjo García, y otros sobre reivindicación de fincas y pago de rentas, en los cuales ha sido dictada la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

Número 55.—En la Villa y Corte de Madrid, a 12 de abril de 1923.—En los autos acumulados de dos juicios declarativos de mayor cuantía seguidos entre partes; de la una, como demandante y apelante, D. Urbano Navajo Benito, en representación de sus menores hijos Juana, Eugenia y Juan Navajo y Soto; D. Ramiro Maltrana García, cesante, y Ramón Cisneros Pérez, labrador, ambos mayores de edad, y vecinos del Torrecilla del Pinar, como representantes legales de sus esposas Ciriaca y Paula Benito Soto, representados todos éstos por el Procurador D. Félix Castillejo y defendidos por el Letrado D. Antonio López Villalta, y de otra, como demandado y apelado, D. Mariano Martín Sombrero, D. Federico González y González y D. Felipe Asenjo García, representados estos tres por los Estrados del Tribunal sobre reivindicación de fincas y pagos de rentas.

Fallamos.

Que debemos confirmar y confirmamos, con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia, a los apelantes, la sentencia que el Juez de primera instancia de Cuéllar dictó en fecha 25 de junio de 1920, por la que se desestiman las demandas presentadas por D. Urbano Navajo Benito, como representante de sus menores hijos Juana, Eugenia y Juan Navajo Soto, y por D. Ramiro Maltrana García y D. Ramón Cisneros, como maridos de doña Ciriaca y doña Paula Ramírez Soto, contra Mariano Martín Sombrero, Federico González y González y Felipe Asenjo y García, y absolvió a estos demandados de las reclamaciones contra los mismos formuladas. Así por esta nuestra sentencia que por la rebeldía de los demandados se publicará en la forma que la Ley previene de no solicitarse notificación

personal, dentro del término de tercero día, lo acordamos, mandamos y firmamos.—Alfonso Travado.—Benigno Sánchez Andrade.—José García Valdecasas.—José Oppelt.—Con rúbrica.—Publicada en Madrid estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia de que certifico.—Ante mí, Ldo. Joaquín Garrigues.—Rubricado.

Y para que conste y pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, respecto de las partes constituidas en rebeldía, extendiendo la presente que firmo en Madrid, a 17 de abril de 1923.

El Oficial de Sala,
por mi compañero Iguésón,
José Aparici.
(Núm. 1.164) (C.—56)

Audiencia provincial

En el recurso contencioso interpuesto por D. José Gómez Pérez y otros con el Ayuntamiento de Madrid sobre revocación de acuerdo del Gobernador de 18 de enero de 1917 desestimando reclamación de los recurrentes sobre nulidad del arbitrio del aprovechamiento del alcantarillado incluido en el presupuesto del Ayuntamiento de esta Corte para el año 1916, y en virtud de escrito fecha 4 de abril del corriente año del Procurador don Hilario Dago renunciando a la representación de los recurrentes, entre los que figura doña Carmen Abril, cuyo paradero se ignora, el Tribunal provincial de lo Contencioso ha acordado, en providencia de diez y siete de los corrientes, se requiera a la referida doña Carmen Abril por medio de edictos que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que, dentro del término de diez días, se presente de nuevo en forma en este recurso; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste y sirvan de notificación y requerimiento en forma a doña Carmen Abril, cuyo paradero se ignora, extendiendo la presente que sellada y firmada remito a los fines de su inserción al BOLETÍN OFICIAL de la provincia en Madrid, a 17 de abril de 1923.

El Oficial de Sala,
Firmado.
(Núm. 1.159)

En la causa que procedente del Juzgado de Chamberí de esta Corte se sigue por el delito de lesiones a doña Rafaela Bernard y Muratori contra Tomás Cantarero Sánchez, se ha acordado hacer saber por edictos en los periódicos oficiales a doña Rafaela Bernard la renuncia que de su defensa en esta causa hace el Letrado D. Plácido Arenas, requiriéndola a la vez para que en el preciso término de cinco días designe nuevo Letrado para su defensa en esta causa o diga si se le nombra de oficio; bajo apercibimiento

de que, si no lo verifica, continuará el curso de la causa sin intervención; parándole en su consecuencia el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma a doña Rafaela Bernard y Muratori, cuyo paradero se ignora, extendiendo la presente que firmo en Madrid, a 17 de abril de 1923.

El Oficial de Sala,
Firmado.
(Núm. 1.160) (B.—657)

Juzgados de primera instancia**CONGRESO**

Don José Prendes Pando y Díaz Laviana, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Jacinto Martín Díaz, de catorce años, natural de Madrid, hijo de Eugenio y Eulalia, soltero, fotógrafo, con domicilio en la calle de Juan de Olías, núm. 11, casa Escuela de doña Concepción Arrenal, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto una diligencia en causa que se le sigue por hurto bajo el núm. 712 de 1920; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos negros, nariz aguilena y color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 16 de abril de 1923.

El Secretario,
Luis Moliner.
José Prendes Pando.
(Núm. 1.141) (B.—655)

Por el presente, y en virtud de providencia de este día dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Federico Grases en nombre de D. Federico Locatelli Zamora contra D. Juan Rodríguez Rubio y otro, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 de la valoración, un coche automóvil marca «Gobión», doble fastón, de cuatro asientos, número de motor 4.458 Z., que ha sido tasado en 2.000 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, principal, el día 16 de mayo próximo, a las doce

horas, y se advierte: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, rebajando dicho 25 por 100; que para tomar parte en aquélla deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de igual tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Madrid, 24 de abril de 1923.

El Secretario,
Roque Novella,
V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
José Prendes Pando.

(C.—64)

INCLUSA

Don Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en los autos que por el procedimiento sumario que autoriza el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se siguen a instancia del Procurador D. Vicente Turón y Bosca en nombre de doña María González Castell contra doña Dolores Escherle Arredondo y doña Elena Roos Escherle sobre pago de cincuenta mil pesetas, intereses pactados y costas, se anuncia por primera vez la venta, en pública subasta, de la siguiente

Finca:

La mitad proindiviso de la nuda propiedad y el usufructo de esa mitad en una casa de esta Corte, calle de Hortaleza, señalada con el número ciento cuarenta y seis moderno; que linda: por la derecha entrando, con la casa número ciento cuarenta y ocho de la misma calle de Hortaleza y con la casa hoy solar número cuarenta y cuatro de la calle del Barquillo; por la izquierda, con la casa número ciento cuarenta y ocho de la calle de Hortaleza, y por el testero o espalda, con la casa número cuarenta y dos de la calle del Barquillo, ocupa una superficie de quinientos metros cuadrados y cuarenta y ocho decímetros, equivalentes a seis mil cuatrocientos cuarenta y seis pies cuadrados y diez y ocho centímetros, comprendidos los huecos y medianería, y se halla inscrita en el Registro de la propiedad del Norte con el número quinientos setenta y siete de la sección segunda, folio setenta y dos del libro cuatrocientos cuarenta y cinco.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta de mayo próximo, a las once de la mañana, y se previene:

Primero. Que servirá de tipo para

la subasta la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas pactada en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado y en efectivo metálico una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo señalado, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose estas cantidades acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que previene la ley.

Tercero. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarto. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiséis de abril de mil novecientos veintitrés.

Ante mí,
Juan Martos

Santiago de la Escalera.

(A.—386)

PALACIO

Don Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Benjamín Aráiz Garcés, de treinta y ocho años, casado, chauffeur, hijo de Tomás y Ciriaca, natural de Bilbao, domiciliado en la calle de Argensola, núm. 12, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Prisión celular.

Madrid, 20 de abril de 1923.

El Secretario,
Luis Moliner.

Antonio Falcón.

(Núm. 1.240)

(B.—694)

Don Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Tomás García García, de treinta y siete años, soltero, panadero, hijo de Jerónimo y Bernarda, natural de Valladolid de la Sierra (Ávila), como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de terminación dictado en la causa que contra el mismo se instruye por estufa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno y viste pantalón y chaleco negros, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Prisión celular.

Madrid, 20 de abril de 1923.

El Secretario,

Luis Moliner.

Antonio Falcón.

(Núm. 1.239)

(B.—693)

Juzgados municipales

CONGRESO

Por el presente se sacan a pública subasta, por el precio de la tasación pericial, seis jamones que han sido valorados en 175 pesetas, y para cuyo remate se ha señalado el día 16 de mayo próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala-audiencia del Juzgado municipal del distrito del Congreso; advirtiéndose que, para tomar parte en dicha subasta, deberán consignar los licitadores el 10 por 100 sobre la mesa del mismo de aquella tasación, y que las posturas que se hagan habrán de cubrir las dos terceras partes del avalúo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Madrid, a 26 de abril de 1923.

El Secretario,

P. S.

Federico Ularquín.

El Juez municipal,

Ramón Robles.

(C.—60)

CHAMBERI

Se sacan a pública subasta los derechos hereditarios que correspondan a D. Manuel Inclán Fernández (hoy sus causahabientes), en la herencia de sus padres D. José Inclán López y doña Ana María Fernández Vázquez, consistente en una casa que edificó el referido D. José Inclán en una parce-

la de terreno, sita en el inmediato término municipal de Vallecas, por el precio de cuatrocientas cincuenta pesetas en que han sido tasados, y cuyo acto tendrá lugar en la Sala-audiencia del Juzgado municipal del distrito de Chamberí, sita en la calle de Fuencarral, número noventa y uno, piso segundo, el día veintinueve de mayo próximo, y hora de las diez; previniéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de depositar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de su avalúo, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(A.—383)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

Esta Excmo. Corporación, en sesión de 20 del corriente, ha acordado anunciar concurso público para contratar la adquisición de una máquina tipográfica de tinte cilíndrico, nueva, con dos rodillos dadores de las siguientes condiciones: Materia impresa 58x88 centímetros, papel 61x94 centímetros tirada por hora de 1.200 a 1.500 ejemplares. El precio tipo señalado para la adquisición es el de 20.000 pesetas.

Dicho concurso, que tendrá lugar con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto, se abre por término de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y las proposiciones extendidas en papel de la clase 8.ª, en pliegos cerrados y lacrados y acompañados del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Tesorería municipal la cantidad de 1.000 pesetas; y de los sellos municipales especiales de subastas y concursos, se presentarán durante los días hábiles que comprende el plazo del concurso, de diez de la mañana a dos de la tarde, en el Negociado de subastas de la Secretaría.

Los antecedentes de este concurso están a disposición de quienes deseen examinarlos, en el expresado Negociado de Subastas, de diez a dos, todos los días laborables.

El rematante del concurso constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, la cantidad de 2.000 pesetas.

El adjudicatario queda obligado a satisfacer todos los gastos inherentes al concurso.

Terminado el plazo del concurso se procederá por la Comisión 1.ª a examinar las proposiciones que se hayan presentado, reservándose el proponer al Excmo. Ayuntamiento la que esti-

me más ventajosa, o desecharlas todas, sin derecho a reclamación alguna por parte del concursante, y recabar cuantos informes técnicos tengan por conveniente.

Madrid, 24 de abril de 1923.

El Secretario,
F. Ruano.

(E.—300)

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 66 de la vigente ley Municipal, quedan expuestas al público, por plazo de ocho días, las listas de contribuyentes para la elección de la Junta municipal de Asociados, que ha de regir durante el año económico de 1923-24, las que han sido distribuidas en 34 secciones, en la sesión celebrada por esta Excmo. Corporación en el día de hoy.

Lo que se anuncia a fin de que el público pueda hacer las reclamaciones a que hubiere lugar, para lo que la Ley concede un plazo de ocho días, que empezará a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 13 de abril de 1923.

El Secretario,
Francisco Ruano.

(Núm. 1.154)

Secretaría.—Negociado 3.º

Por el presente se hace saber que en esta Secretaría y Negociado se halla depositada una romana hallada en la vía pública el próximo pasado marzo.

Lo que se anuncia para general conocimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 615 del Código civil.

Madrid, 19 de abril de 1923.

El Secretario,
Francisco Ruano.

(Núm. 1.244) (O.—63)

Por el presente se hace saber, a los efectos prevenidos en el artículo 615 del Código civil, que en estas oficinas se halla depositada una cartera conteniendo 200 pesetas en billetes del Banco de España, hallada en el mercado de la Cebada.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

El Secretario,
Francisco Ruano.

(Núm. 1.223) (O.—64)

EL ALAMO

El padrón de los edificios y solares existentes en este término municipal, comprendidos en el Registro fiscal del mismo, formado para los efectos tributarios en el año de 1923-24, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de oír reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia.

El Alamo, 6 de abril de 1923.

El Alcalde,
Eugenio Ortega.

TORREJON DE VELASCO

El repartimiento de la contribución por riqueza urbana de esta Villa para

el año de 1923 a 24, se encuentra terminado y expuesto al público, por término de ocho días, al efecto de oír reclamaciones.

Torrejón de Velasco, 5 de abril de 1923.

El Alcalde,
Agustín Alpino.

BECERRIL DE LA SIERRA

El padrón de edificios y solares de esta villa y su término para el ejercicio de 1923 a 1924, se halla terminado y de manifiesto, por plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Becerril de la Sierra, 19 de marzo de 1923.

El Alcalde,
P. O.

Leonardo Fraile.

(Núm. 955)

VALDARACETE

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta Villa, dotada con el sueldo de 975 pesetas anuales, por asistencia a sesenta familias de la Beneficencia municipal, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, y 5.025 pesetas que asciende el igualatorio de familias pudientes, pagadas por meses adelantados; buenos medios de locomoción a la Corte, desde donde dista 57 kilómetros, automóvil diario, ferrocarril del Tajuña a seis kilómetros.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas con la documentación que acredite sus actitudes, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valdaracete, 30 de marzo de 1923.

El Alcalde,
Francisco Cuevas.

(Núm. 1.158) (O.—59)

CARABAÑA

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento de la riqueza urbana, formado para el próximo año económico de 1923-24, para oír reclamaciones.

Carabaña, 21 de marzo de 1923.

El Alcalde,
Tiburcio Fernández.

(Núm. 933)

Comandancia de Ingenieros
DE MADRID

El Coronel Ingeniero Comandante de la Plaza de Madrid,

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte subasta pública y local en virtud de lo dispuesto por Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, fecha 2 de marzo de 1923 (*Diario Oficial* núm. 49), para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de renovación de pavimentos en algunos dormitorios del Cuartel de la Montaña, se convoca por el pre-

sente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi Presidencia con el Comisario de Guerra Interventor del material de esta Comandancia, en concepto de Interventor; un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario; y un Notario para autorizar el acta el día 26 de mayo próximo, a las once, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra), en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el Proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en esta primera subasta, todos los días laborables, de las quince a las diez y ocho horas, desde el día 5 de mayo próximo al 25 de dicho mes, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total, como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta, será el del presupuesto de contrata de estas obras, que con excepción del presupuesto complementario del mismo asciende a la cantidad total de 72.800 pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en aquella, constituido bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado, al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 de aquella suma, y, por lo tanto, asciende a 3.640 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (*C. L.* núm. 57), Ley de Protección a la industria nacional, y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (*C. L.* núm. 123) y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta primera subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los taxativamente marcados en la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 31 de diciembre de 1922, cuya copia de la *Gaceta de Madrid* se ha publicado en el *Diario Oficial*, núm. 4, del día 6 de enero próximo pasado, en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase 8.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus sucursales del depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y en

su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas al por mayor como al por menor.

Madrid, 26 de abril de 1923.

Antonio Rocha.

Modelo de proposición.

Don F... T... y T..., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle o plaza de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ... de ... de ... para la ejecución de las obras ..., y enterado también de los pliegos de condiciones del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga a ejecutar todas las obras que aquellos comprenden en el precio de ... pesetas ... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de ... clase, número ..., expedida en ... a ... de ... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando, al mismo tiempo, que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde adquiera los materiales que ha de suministrar).

... de ... de ...
(Firma y rúbrica del proponente.)
(E.—302)

AVISO

Habiéndose extraviado los billetes correspondientes al tendido cuatro, fila octava, novena y décima de la becerrada organizada por los dependientes de ferreterías para el día diez y siete de junio de mil novecientos veintitrés, se participa al público que dichos billetes, tirados en color amarillo, quedan anulados, siendo valederos para dicha becerrada los que van en color rosa.

Lo que se participa al público para su conocimiento.

Madrid, treinta de abril de mil novecientos veintitrés.

Suacres de E. Velasco.

Vale,
Firmado.

(A.—384)

MONTE DE PIEDAD

Y

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición núm. 111.351, a nombre de doña Angela Gironés García, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva si, en el plazo de quince días desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 29 de abril de 1923.

P. el Jefe de la Caja,
Firmado.

(A.—385)

Distrito de Alcalá de Henares

PUEBLOS	DISTRITOS	SECCION	Número de electores que contiene la sección	D. Prudencio Muñoz Alvarez	D. Manuel Cordero Pérez	Varios	En blanco
Ajalvir	Unico	Unica	191	178	1		
Alcalá de Henares	Ayuntamiento	Idem	453	248	45	1	
Idem	Sta. M.ª la Rica	Idem	410	134	67		11
Idem	Santiago	Idem	423	172	46	7	26
Idem	Universidad	Idem	478	176	51	5	12
Algete	Unico	Idem	322	288			
Anchuelo	Idem	Idem	104	101	2		
Barajas de Madrid	Idem	Idem	360	280	70		
Camarma de Esteruelas	Idem	Idem	129	76		1	1
Campo Real	Idem	Idem	392	363			
Canillas	Canillas	Idem	226	186	9	3	4
Idem	Ventas	1.ª	410	86	37		13
Idem	Idem	2.ª	279	63	35		8
Canillejas	Unico	Unica	316	308	26		
Cobefia	Idem	Idem	80	79			
Corpa	Idem	Idem	165	49	3		
Coslada	Idem	Idem	54	50	3		
Chamartín de la Rosa	Castillejo	1.ª	440	82	105		10
Idem	Idem	2.ª	271	44	57	4	
Idem	Idem	3.ª	344	74	41		6
Idem	Hta. del Obispo	1.ª	391	103	54	6	5
Idem	Idem	2.ª	302	75	38		10
Idem	Progreso	1.ª	228	52	8	2	1
Idem	Idem	2.ª	379	92	67		3
Idem	Tetuán	1.ª	402	117	25	4	7
Idem	Idem	2.ª	274	70	29	2	
Daganzo	Unico	Unica	175	163			
El Pardo	Idem	Idem	333	299			
Fresno de Torote	Idem	Idem	41	37			
Fuente el Saz	Idem	Idem	169	169			
Hortaleza	Idem	Idem	154	78	24	1	
Loeches	Idem	Idem	219	213			
Los Santos de la Humosa	Idem	Idem	273	265			
Meco	Idem	Idem	212	204			
Mejorada del Campo	Idem	Idem	308	288	2		
Paracuellos de Jarama	Idem	Idem	173	51	41		2
Pozuelo del Rey	Idem	Idem	151	115			2
Rivas de Jarama	Idem	Idem	87	80			
Ribatejada	Idem	Idem	91	70			
S. Fernando de Henares	Idem	Idem	131	130			1
S. Sebastián de los Reyes	Idem	Idem	339	221	11		
Santorcaz	Idem	Idem	205	193			
Torrejón de Ardoz	Idem	Idem	495	412			3
Torres de la Alameda	Idem	Idem	266	240			
Valdeavero	Idem	Idem	136	122			
Valdeolmos	Idem	Idem	92	88			
Valdetorres de Jarama	Idem	Idem	245	87	40	3	2
Valverde	Idem	Idem	54	48			
Vallecas	Centro	1.ª	452	152	45	3	
Idem	Idem	2.ª	443	76	84		1
Idem	Idem	3.ª	210	48	38		1
Idem	Norte	1.ª	336	116	36		5
Idem	Idem	2.ª	449	150	51		6
Idem	Sur	1.ª	486	112	65	2	6
Idem	Idem	2.ª	474	60	118	2	7
Idem	Idem	3.ª	466	86	71		
Idem	Idem	4.ª	430	121	61	1	7
Idem	Villa	1.ª	343	84	120		
Idem	Idem	2.ª	372	89	86		1
Velilla de San Antonio	Unico	Unica	197	139	4		
Vicálvaro	Estación	Idem	141	40	4		
Idem	Madrid	Idem	312	97	32		1
Villalbilla	Unico	Idem	153	94			
			8.583	1.752	47	163	

Distrito de Navacarnero

PUEBLOS	DISTRITOS	SECCION	Número de electores que contiene la sección	D. Juan Fernández Rodríguez	D. Luis Gallinal Pedregal	Varios	En blanco
Aldea del Fresno	Unico	Unica	91	34	20		
Alpedrete	Idem	Idem	133	65	25	2	1

PUEBLOS	DISTRITOS	SECCION	Número de electores que contiene la sección	D. Juan Fernández Rodríguez	D. Luis Gallinal Pedregal	Varios	En blanco
Aravaca	Unico	Unica	273	225	27		1
Arroyomolinos	Idem	Idem	85	16	16		
Boadilla del Monte	Idem	Idem	143	63	47		1
Brunete	Idem	Idem	375	190	93		1
Cadalso	Este	Idem	251	81	173		6
Idem	Oeste	Idem	267	45	135		2
Cenicientos	Primero	Idem	366	239	38		2
Idem	Segundo	Idem	328	155	76		
Collado Villalba	Unico	Idem	366	126	54	7	29
Colmenar del Arroyo	Idem	Idem	125	33	69		
Colmenarejo	Idem	Idem	103	57	11	1	
Chapinería	Idem	Idem	213	120	61		
El Álamo	Idem	Idem	263	135	105		
El Escorial	Idem	Idem	425	169	37	6	2
Fresnedillas	Idem	Idem	139	136			
Galapagar	Idem	Idem	233	144	17		
Guadarrama	Idem	Idem	239	125	76		
Las Rozas de Madrid	Idem	Idem	236	233	21		
Majadahonda	Idem	Idem	260	68	41		
Navalagamella	Idem	Idem	152	146	1		
Navalcarnero	Escuela	1.ª	265	63	63		
Idem	Idem	2.ª	290	63	62		
Idem	Plaza	1.ª	247	63	62		
Idem	Idem	2.ª	279	62	63		
Navas del Rey	Unico	Unica	212	119	59		
Pelayos	Idem	Idem	51	29	16		
Pozuelo de Alarcón	Idem	Idem	453	250	155		
Quijorna	Idem	Idem	86	42	14		
Robledo de Chavela	Idem	Idem	385	190	81		1
Rozas de Puerto Real	Idem	Idem	171	82	51		
San Lorenzo	Hospital	1.ª	366	239	27		
Idem	Idem	2.ª	194	134	13		
Idem	Palacio	Unica	310	147	63	2	4
S. Mtín. de Valdeiglesias	Corredera	1.ª	235	93	64	1	
Idem	Idem	2.ª	263	112	67	1	
Idem	Plaza	1.ª	276	100	87		1
Idem	Idem	2.ª	305	134	76		1
Sta. M.ª de la Alameda	Unico	Unica	249	216	16		
Sevilla la Nueva	Idem	Idem	127	36	44		
Torreloa	Idem	Idem	132	70	48		
Valdeanueva	Idem	Idem	76	44	13		
Valdemorillo	Norte	Idem	194	114	40		
Idem	Sur	Idem	257	156	44		
Villamanta	Unico	Idem	186	19	123		
Villamantilla	Idem	Idem	172	130	38		
Villanueva de la Cañada	Idem	Idem	213	134	40		
Villanueva del Pardillo	Idem	Idem	136	115	15		
Villanueva de Perales	Idem	Idem	115	44	51	1	
Villa del Prado	Plaza	Idem	303	21	59		
Idem	Remedios	Idem	316	59	101		
Villaviciosa de Odón	Unico	Idem	308	38	69		7
Zarzalejo	Idem	Idem	204	145	4		
			5.868	2.858	21	59	

Distrito de Torrelaguna

PUEBLOS	DISTRITOS	SECCION	Número de electores que contiene la sección	D. Juan Aguilar	D. Valentín G. Ugalde	En blanco
Alameda del Valle	Unico	Unica	103	76	16	
Alcobendas	Idem	Idem	331	190	95	
Becerril de la Sierra	Idem	Idem	167	22	110	
Berruoco	Idem	Idem	87	54	23	
Berzosa	Idem	Idem	34	15	15	
El Boalo	Idem	Idem	111	47	39	
Braojos	Idem	Idem	93	63	20	
Buitrago	Idem	Idem	140	81	20	1
Baustarviejo	Idem	Idem	392	199	116	1
Cabanillas de la Sierra	Idem	Idem	79	35	35	1
Cenencia	Idem	Idem	148	53	68	
Crocedilla	Idem	Idem	321	146	65	3
Cervera de Buitrago	Idem	Idem	59	45	12	
Collado Mediano	Idem	Idem	162	66	77	
Colmenar Viejo	Levante	1.ª	359	88	217	

PUEBLOS	DISTRITOS	SECCION	Número de electores que contiene la sección				PUEBLOS	DISTRITOS	SECCION	Número de electores que contiene la sección			
				D. Juan Aguilar	D. Valentín G. Ugalde	En blanco					D. Juan Aguilar	D. Valentín G. Ugalde	En blanco
Colmenar Viejo.....	Levante.....	2.ª	373	95	238	»	Navalafuente.....	Unico.....	Unica	59	33	18	»
Idem.....	Poniente.....	1.ª	329	77	221	»	Navarredonda.....	Idem...	Idem	75	54	15	»
Idem.....	Idem.....	2.ª	363	100	221	»	Nayas de Buitrago.....	Idem...	Idem	55	31	13	»
Chozas de la Sierra....	Unico.....	Unica	67	20	40	»	Oteruelo del Valle.....	Idem...	Idem	57	29	21	»
El Molar.....	Idem.....	Idem	454	215	147	3	Paredes de Buitrago...	Idem...	Idem	67	42	21	»
El Vellón.....	Idem.....	Idem	255	200	26	4	Patones.....	Idem...	Idem	87	42	37	»
Fuencarral.....	Occidente.....	Idem	441	192	131	1	Pedrezuela.....	Idem...	Idem	201	66	105	»
Idem.....	Oriente.....	Idem	312	155	76	»	Pinilla del Valle.....	Idem...	Idem	66	30	27	»
Garganta.....	Unico.....	Idem	110	108	»	»	Piñuecar.....	Idem...	Idem	88	68	5	»
Gargantilla.....	Idem.....	Idem	109	92	12	»	Prádena del Rincón....	Idem...	Idem	81	42	32	»
Gascones.....	Idem.....	Idem	54	32	12	»	Pue.ª de la Mujer Muerta	Idem...	Idem	78	62	11	»
Guadalix.....	Idem.....	Idem	314	122	125	»	Rascafría.....	Idem...	Idem	225	79	98	»
Horcajo.....	Idem.....	Idem	123	68	24	»	Redueña.....	Idem...	Idem	35	15	13	»
Horcajuelo.....	Idem.....	Idem	78	32	28	»	Robledillo de la Jara...	Idem...	Idem	116	93	9	»
Hoyo de Manzanares...	Idem.....	Idem	105	34	52	1	Robregordo.....	Idem...	Idem	72	42	13	1
La Acebeda.....	Idem.....	Idem	67	39	25	»	San Agustín.....	Idem...	Idem	141	72	47	»
La Cabrera.....	Idem.....	Idem	114	102	5	»	Serrada de la Fuente...	Idem...	Idem	31	11	17	»
La Hiruela.....	Idem.....	Idem	58	45	11	»	Sieteiglesias.....	Idem...	Idem	21	19	1	»
La Serna.....	Idem.....	Idem	35	23	10	»	Somesierra.....	Idem...	Idem	44	29	14	»
Los Molinos.....	Idem.....	Idem	136	70	60	»	Talamanca.....	Idem...	Idem	122	32	63	»
Lozoya.....	Idem.....	Idem	135	50	70	»	Torrelaguna.....	Constitución...	Idem	233	146	90	2
Lozoyuela.....	Idem.....	Idem	156	108	24	»	Idem.....	Coso.....	Idem	253	127	81	4
Madarcos.....	Idem.....	Idem	43	29	4	»	Torremoncha.....	Unico.....	Idem	47	23	17	1
Mangirón.....	Idem.....	Idem	92	59	14	»	Valdemanco.....	Idem...	Idem	84	22	61	»
Manzanares el Real...	Idem.....	Idem	98	38	36	»	Valdepiélagos.....	Idem...	Idem	105	53	43	»
Miraflores de la Sierra.	Idem.....	Idem	445	233	146	3	Venturada.....	Idem...	Idem	53	34	16	»
Montejo de la Sierra...	Idem.....	Idem	142	87	17	»	Villavieja.....	Idem...	Idem	97	81	10	»
Moralzarzal.....	Idem.....	Idem	154	64	64	2							
Navacerrada.....	Idem.....	Idem	76	12	64	»							
										5.066	3.724	28	

Madrid, 30 de abril de 1923.—El Presidente, José Vignoto.—El Secretario, Simón Viñals.